

PARANA, **31 AGO 2020**

**VISTO:**

La Resolución N° 599/19 ATER y la Resolución Conjunta N° 4803/2020 AFIP-ATER; y

**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada en primer término dispone el cronograma de vencimientos de los Impuestos Provinciales para el Período Fiscal 2020;

Que en el Artículo 2° del referido texto legal, se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, mediante doce (12) pagos mensuales según la categoría en la que se hallen encuadrados, hasta las fechas que allí se indican, comenzando el día 18 de cada mes, conforme a la terminación del N° de CUIT;

Que mediante la Resolución General Conjunta N° 4803/2020 AFIP-ATER se resuelve incorporar al "Sistema Único Tributario" creado por la Resolución General Conjunta N° 4263 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del MINISTERIO DE FINANZAS de la Provincia de Córdoba, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias, que resulten asimismo alcanzados por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos y, en su caso, por la contribución municipal y/o comunal que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios -cualquiera fuere su denominación;

Que atento a la incorporación al "Sistema Único Tributario" de la Provincia de Entre Ríos, corresponde establecer los vencimientos para el ingreso del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la misma fecha instituida para el pago del Régimen



Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley N° 24977, sus modificaciones y complementarias, tal como se indica en el Artículo 8° de la Resolución Conjunta;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

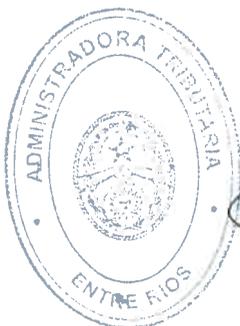
**ARTICULO 1°.-** Sustitúyese el Artículo 2° de la Resolución N° 599/2019 ATER, por el siguiente:

**“ARTICULO 2°.-** Establécese que los contribuyentes del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Simplificado**, cumplirán la obligación de pago mensual, hasta el día 20 del respectivo mes.

Cuando la fecha de vencimiento indicada en el párrafo anterior coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.”

**ARTICULO 2°.-** Establécese que las normas de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de Septiembre de 2020.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**Dr. GERMAN GRANE**  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
De la Provincia de Entre Ríos